Santiago de Cali, Octubre de 2025

LA SUSCRITA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

HACE CONSTAR:

En cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública como son transparencia, economía, y responsabilidad, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACION DIRECTA.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla:

> "...Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
>
> (...)
>
> g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

En concordancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

> "...Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
>
> (Decreto 1510 de 2013, artículo 80) ..."

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que cuando procede el uso de esta forma de contratación, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, como en efecto aquí se hace.

Que de conformidad con los documentos aportados por la firma JIKKOSOFT SAS, sociedad comercial legalmente constituida mediante documento privado del 29 de agosto de 2014 de

Cali ,inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 01 de septiembre de 2014 con el No.11578 del Libro IX , NIT.: 900765378-6, Domicilio principal: Jamundí; Dirección del domicilio principal: CS 18 VIA PERIMETRAL RIO JAMUNDI NRO 26 A 60 CONJ PAISAJES DE PANGOLA, Correos electrónicos: contabilidad@jikkosoft.com; juan.lopez@jikkosoft.com; nicole.dosman@jikkosoft.com; angelica.guevara@jikkosoft.com; Teléfono comercial 1: 4850798 y Teléfono comercial 2: 3218640199. Representante Legal, JUAN DAVID LOPEZ MARIN, mayor de edad y vecino de Jamundí Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.200.714; AUTOR, PRODUCTOR Y TITULAR DE DERECHOS PATRIMONIALES del SOFTWARE: SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES, no tiene subsidiarios, ni partner, ni canales que lo puedan distribuir siendo la única firma que a esta fecha tiene la facultad exclusiva para poner en funcionamiento en forma inmediata la solución que cumple con los requerimientos que demanda la Gobernación del Valle del Cauca, y que solo ella está autorizada para distribuir, vender y/o licenciar los productos del software ": SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES" y los servicios de soporte de dicho software a lo largo del país, incluyendo la oferta de los derechos de actualización, nuevas versiones, soportes técnico, así como la codificación y certificación de los productos del software.

Por la naturaleza del objeto contractual, y frente a la documentación presentada donde se evidencia que el autor del software SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES es JUAN DAVID LOPEZ MARIN identificado con CC No. 6200714 y el titular del derecho patrimonial y productor es la empresa JIKKOSOFT SAS con Nit.: 900765378-6, sólo es posible la contratación con el proveedor autorizado, por lo cual el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, por la no existencia de pluralidad de oferentes y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como por las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En virtud de lo anterior, la única firma que a esta fecha, puede desarrollar el objeto de la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA SOLUCIÓN SILIN SAAS (SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES) PARA EL SEGUIMIENTO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD, A FIN DE MEJORAR EL PORCENTAJE DE EFICIENCIA DEL RECAUDO Y RECUPERAR LA CARTERA; EN IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 677 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024-FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL VALLE DEL CAUCA ". Tal como consta en el certificado de registro de soporte lógico-software expedido por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

Libro - Tomo - Partida
13-78-380
Fecha Registro
17-mar.-2020

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Page 1 of 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	JUAN DAVID LOPEZ MARIN	No de Identificación CC	6200714
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CARRERA 114D #17-120, APTO 403	Ciudad:	SANTIAGO DE CALI

PRODUCTOR

Razón Social	JAKKOSOFTWARE S.A.S	Nit	900765378
Dirección	CL 3D 66 - 39	Ciudad:	SANTIAGO DE CALI

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original	SILPI - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES		
Año de Creación	2017	País de Origen	COLOMBIA
Año Edición			
CLASE DE OBRA		OFERTA	
CARACTER DE LA OBRA		OBRA INDIVIDUAL	
CARACTER DE LA OBRA		OBRA ORIGINARIA	
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO		PROGRAMA DE COMPUTADOR	
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO		DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES (SILPI) ES UN SOFTWARE QUE LE AYUDA A LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO (MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES) A CENTRALIZAR Y AUTOMATIZAR LOS TRIBUTOS POR ELLOS ADMINISTRADOS ASÍ COMO SU RECAUDO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	JUAN DAVID LOPEZ MARIN	No de Identificacion	6200714
Nacional de	COLOMBIA	Vinculo Radicacion	REGISTRO EN LINEA
Dirección	CARRERA 114D #17-116, APTO 403	Ciudad	SANTIAGO DE CALI
		Telefono	(3)2242425
Correo electrónico	JUANCHOL31@HOTMAIL.COM	Radicación de entrada	1-2020-21477
En representación de	EN REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA		

MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR
JEFE OFICINA DE REGISTRO

MJP

NOTA: El presente certificado hace constar el registro efectuado de conformidad con el artículo 4 del Decreto 1360 de 1989 en el Registro Nacional del Derecho de Autor sobre la obra de la referencia, la cual fue inscrita con los datos suministrados por el solicitante. El Registro Nacional del Derecho de Autor no se hace responsable de la información suministrada por el solicitante, ni de la titularidad de los derechos patrimoniales o conexos sobre la obra inscrita. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que legalmente puedan ser interpuestas por terceros.

Que tal servicio -sowftware como servicio – cumple con las necesidades y requerimientos que demanda la Gobernación del Valle del Cauca, incluyendo la oferta de los derechos de actualización, nuevas versiones, soportes técnicos, etc.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

El sustento jurídico está en el Decreto Número 1360 del 23 de junio de 1989, por el cual se reglamenta la Inscripción del Soporte Lógico (Software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor. Por su parte, consta en el link: Cecolda.org.co/index.php/derecho-de-autor/normas-y-jurisprudencia/direccion-nacional-de-derecho-de-autor/96-circular-nro-5-sobre-soporte-logico, lo siguiente:

(...)

> Tanto en Colombia como en el resto de los países del mundo, los inventores pueden patentar todas sus creaciones para que estas no sean tomadas por terceras personas y las usen como propias, perjudicando así al verdadero autor de la creación.
>
> Esta misma situación ocurre con los llamados "softwares". Aunque parezca difícil que un programa para ordenador sea patentado, sí se puede hacer, al igual que con todas las otras creaciones existentes, como las literarias, las audiovisuales, etc. Lo importante de este proceso es que usted busque la asesoría de abogados de propiedad intelectual en Colombia que lo acompañen en el proceso de patentar para que cada paso se complete correctamente y el trámite sea realizado sin equivocaciones y en concordancia con las leyes colombianas.
>
> Es preciso destacar que, técnicamente, la protección legal de un software no se realiza mediante el trámite de una patente de invención o de modelo de utilidad. En Colombia, la protección legal de un software se hace a través del depósito del software ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
>
> Según la Decisión N.º 351 que establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, un programa de ordenador (software) es una "expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador (un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones), ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso".
>
> La Dirección Nacional de Derecho de Autor ofrece el servicio gratuito de registro de obras literarias y artísticas, entre ellas el soporte lógico o software. El objetivo del registro es otorgar toda la seguridad jurídica a los titulares respecto de sus derechos como autores, dar publicidad a estos derechos, a los actos y contratos que transfieren o cambien su dominio y ofrecer garantías de autenticidad a los titulares de propiedad intelectual y a los actos y documentos a que a ella se refieran.
>
> El fin del registro de los derechos de autor no es obligatorio, pero sí sirve como un medio de prueba. Lo anterior quiere decir que desde

el mismo momento de la creación nace el derecho y no se requieren de formalidades para la constitución de este.

La existencia del derecho de autor atiende a la necesidad de reconocimiento de la creación intelectual y a criterios de índole económica. La protección que se concede al autor desde el momento mismo en que se crea la obra, sin que para ello requiera cumplir con formalidad jurídica alguna, apunta a otorgarle dos clases de derechos:

Los primeros son los morales, que son perpetuos, intransferibles e irrenunciables y que facultan al autor para reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra; oponerse a toda deformación o modificación que perjudique su honor o reputación o demerite la obra; a publicar su obra o a conservarla inédita; a modificarla y a retirarla de circulación (artículos 11 Decisión Andina 351 y 30 de la Ley 23 de 1982).

En segundo lugar, se encuentran los patrimoniales, que constituyen una facultad exclusiva para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización que se quiera hacer de la obra, como la reproducción, la comunicación pública, la distribución pública, la importación y la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra (artículos 13 de la Decisión Andina 351 y 12 de la Ley 23 de 1982).

En razón de lo anterior, cualquier persona que pretenda utilizar una creación protegida, deberá contar, salvo las excepciones legales, con la autorización previa y expresa del autor, de sus derechohabientes o de los titulares de los derechos patrimoniales en el caso de tratarse de una obra sobre la cual operó la transferencia de los mismos. Sin su consentimiento, la utilización de la obra podría llegar a ser calificada judicialmente como ilícita, por vulnerar derechos sobre la creación protegida, siendo probable la aplicación de sanciones de tipo civil y penal (...)

En virtud de lo mencionado, se logró determinar que JIKKOSOFT SAS cuenta con:

El PERFIL requerido para ejecutar el siguiente Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA SOLUCIÓN SILIN SAAS (SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES) PARA EL SEGUIMIENTO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD, A FIN DE MEJORAR EL PORCENTAJE DE EFICIENCIA DEL RECAUDO Y RECUPERAR LA CARTERA; EN IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 677 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024-FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que conforme a los documentos aportados junto con la propuesta presentada por JIKKOSOFT SAS- con NIT 900765378-6, esta dependencia determina que cuenta con el PERFIL requerido, lo que permite verificar su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

2. LA IDONEIDAD, por cuanto es el único proveedor que puede prestar el servicio de suscripción a la licencia.

3. La EXPERIENCIA por cuanto aporta certificaciones de contratos relacionados con el objeto y/o actividades generales y específicas a ejecutar de la siguiente manera:

AÑO	CONTRATANTE	OBJETO	CONTRATO No.	VALOR	PLAZO
2023	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA SOLUCIÓN SILIN (SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES) PARA INNOVAR Y TRANFORMAR EL PROCESO TRIBUTARIO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO, A FIN DE MEJORAR EL PORCENTAJE DE EFICIENCIA DEL RECAUDO Y RECUPERAR LA CARTERA; Y PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS PARA UNA GESTIÓN FINANCIERA INTELIGENTE Y SOSTENIBLE BAJO EL MARCO DE SU ARQUITECTURA	1.120.01-59.2-0267	$8.387.822.133	31/12/2023

		EMPRESARIAL DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 VALLE INVENCIBLE.			
2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA	PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "SILIM" PARA EL EFECTIVO COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2023, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION No. 2000169 DENOMINADO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	954	$455.927.595,75	31/12/2023
2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA	ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE "SILIM" PARA EL EFECTIVO COBRO DEL IMPUESTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS MÓDULOS DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO, CARTERA, COBRO COACTIVO Y COMERCIALIZADORA, GARANTIZANDO LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO.	1437	$1.439.000.000	31/12/2022
2019	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA	ALQUILER DE HOSTING Y SERVICIOS SAM DEL SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTO MUNICIPAL (SILIM)	752	$96.866.154	31/12/2019
2019	SELECTA HG	Software para el licenciamiento, acceso y uso del Software Sistema	N/A	$45.231.949	16/12/2019

		Operativo de Alumbrado Público			
2019	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA	LICENCIAMIENTO, DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y SOPORTE DEL MODULO	950	$457.000.000	29/11/2019
2018	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA	ADICIONAL AL CONTRATO MP-695-2018 .COMPRAVENTA DE LICIENCIA DE USO A PERPETUIDAD DE SOFTWARE QUE PERMITA REALIZAR LA LIQUIDACION, FACTURACION Y .CONSOLIDADCION DE CARTERA RESPECTO DEL TRIBUTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA ASI COMO TAMBIEN EL HOSTING, SOPORTE, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO	689	$97.431.932,77	11/12/2018
2018	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO TULUA	Licenciamiento de Software para la administración del Contrato de Interventoría de Alumbrado Público con el Municipio de Tuluá.	N/A	$300.000.000	16/12/2018

De acuerdo con todo lo anterior, la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana establece que conforme a la experiencia aportada en desarrollo del objeto social, JIKKOSOFT SAS ha ejecutado diferentes contratos de prestación de servicios con importantes empresas del país, tiene la titularidad de los derechos de autor, y aún más importante y el motivo por el que JIKKOSOFT SAS resulta más idónea para el Departamento del Valle es la amplia experiencia y bagaje adquirido prestando sus servicios a la entidad en años anteriores de manera consecutiva, pues ha venido ejecutando contratos similares, por medio de los cuales, ya ha instaurado un procedimiento para la ejecución de las funciones que resultan del presente proceso de contratación; JIKKOSOFT SAS ya entiende todos los protocolos y manejos internos del Departamento del Valle del

Cauca relacionados con los trámites relacionados, la compañía ya trae un amplio recorrido, una memoria institucional y una dinámica; conoce las diferentes áreas que interactúan en el devenir y desarrollo de las funciones propias del presente proceso.

Este certificado de idoneidad se expide en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, conforme a la experiencia que presenta en su hoja de vida, los cuales hacen parte del presente documento.

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de Despacho
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana